AUTO INTERLOCUTORIO NO. 205
PROCESO: V. Investigación de Paternidad
DEMANDANTE: Manuela Osorio Parra
DEMANDADO: Fredy Hernán Osorio Castro
RADICADO: 2023-00092

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, cinco de mayo de dos mil veintitrés.

Se encuentra a Despacho la demanda **V. INVESTIGACION DE PATERNIDAD** promovida en este despacho a través de apoderada judicial por **MANUELA OSORIO PARRA,** en contra de **FREDY HERNÁN OSORIO CASTRO**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

1.-La demanda del encabezamiento se encuentra ajustada a derecho, ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 368 y ss. del Código General del Proceso.

2.-Como este Despacho es el competente para conocer el asunto en referencia en razón a su naturaleza y por el domicilio de la demandante, se admitirá y se correrá traslado al demandado por el término de 20 días.

3.-Se ordenará la práctica de la prueba de ADN de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 386 ibídem.

4. Se notificará el presente auto al señor Agente del Ministerio Público.

5. Se reconocerá personería a la apoderada para actuar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **V. INVESTIGACION DE PATERNIDAD** promovida en este despacho a través de apoderada judicial por **MANUELA OSORIO PARRA,** en contra de **FREDY HERNÁN OSORIO CASTRO.**

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda al demandado por el término de 20 días.

TERCERO: ORDENAR la práctica de la prueba de ADN con las siguientes personas:

FREDY HERNÁN OSORIO CASTRO

(presunto padre)

LUISA FERNANDA PARRA JARAMILLO
(Madre)

MANUELA OSORIO PARRA
(Presunta hija)

Se advierte que antes de disponer lo concerniente a la misma, se requiere a la apoderada demandante para que allegue los correspondientes recibos de pago, expedidos por un laboratorio debidamente acreditado para el efecto.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público**.**

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la **DRA. OMAYRA CASTAÑO QUINTERO** para actuar dentro del presente proceso en representación de la joven **MANUELA OSORIO PARRA**, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ